

VISTOS:

El Memorando N° D00162-2022-OSCE-OAD de la Oficina de Administración; el Informe N° D000040-2022-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y el Informe N° D000121-2022-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento”;*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;*

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades; estableciendo en su numeral 7.5.2 que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, mediante Resolución N° 010-2022-OSCE/PRE de fecha 12 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el año fiscal 2022, el cual ha sido modificado por la Resolución N° 008-2022-OSCE/SGE de fecha 31 de enero de 2022;

Que, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, mediante su documento de Vistos, sustenta la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el año fiscal 2022, proponiendo la inclusión de dos (2) procedimientos de selección, los mismos que cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 259-2022/OPM por el monto de S/ 170,250.00 para la Adquisición de cintas tape backup y la Certificación de Crédito Presupuestal N° 280-2022/OPM por el monto de S/ 111,800.00, así como la Constancia de Previsión de Crédito Presupuestal N° 025-2022/OPM por el importe de S/ 64,500.00, para la contratación del Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Huánuco;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante su documento de Vistos, emite opinión favorable sobre la propuesta a la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el año fiscal 2022;

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, se encuentra delegada en el/la Secretario/a General, de conformidad con el literal a) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución N° 205-2021-OSCE/PRE;

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Administración, de la Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y la Resolución N° 205-2021-OSCE/PRE, que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE para el año fiscal 2022, con la finalidad de incluir dos (2) procedimientos de selección, conforme se detalla en el anexo que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración publique la presente Resolución y su anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
DIEGO ALEJANDRO MONTES BARRANTES
Secretario General (s)